

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

RICARDO CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SALVADOR VALERIANO P.
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ESCOTO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ELVIS RODAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS,
POR LEY

ROCIO TABORA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-043-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República consagra y garantiza el derecho a la protección y promoción de la Salud de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que la calidad del servicio de salud hoy en día depende de mejoramiento en la Infraestructura y en su Servicio Público ya que ambas son fundamentales; y la necesidad de mejoramiento de dicha Infraestructura y Servicio genera una presión de la población para sus autoridades.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto han habido grandes avances y mejoras en el sistema de compra de medicamentos, las deficiencias en el almacenamiento y distribución de los mismos persisten, lo que genera grandes sobrecostos al Estado por compras innecesarias y desperdicio, no lográndose el objetivo final que es la disponibilidad de manera oportuna de los medicamentos necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes atendidos en el sistema público de salud.

CONSIDERANDO: Que en razón de lo anterior, es impostergable para la Secretaría de Salud buscar las soluciones a los problemas de abastecimiento y disponibilidad de insumos para preservar la salud para la población, así como identificar las mejores prácticas internacionales dentro del esquema técnico y jurídico que permitan resolver la situación antes descrita y atender de manera eficaz y oportuna las necesidades

de la población, debiendo ser dichas soluciones consecuentes con la realidad de las finanzas del país.

CONSIDERANDO: Que para reducir los altos costos que las deficiencias antes mencionadas generan para el Estado de Honduras se necesita implementar un sistema que vuelva transparente y eficiente el manejo de la cadena logística actual para lo cual deben incorporarse las mejores prácticas internacionales para almacenamiento y distribución de los medicamentos comprados para atender a los pacientes del sistema público de salud, todo esto mejorando la calidad de los servicios prestados por el mismo.

PORTANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11, 19, 29 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 6, 22 numerales 6 y 9, 117 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013, Artículo 49 y demás aplicables de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones; Artículos 4, 7 y demás aplicables de la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar de interés público y por lo tanto, incorporar al Sistema Nacional de Inversión Pública el proyecto denominado: **“Almacenamiento, Distribución y Dispensación de Medicamentos e Insumos para Preservar la Salud”** por ser un proyecto de prioridad nacional.

ARTÍCULO 2. Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, y a los representantes al Comité Técnico del Fideicomiso denominado “Ejecución de Obras de Infraestructura y Servicios Públicos en la República de Honduras” creado mediante Decreto Legislativo No. 369-2013, para que el proyecto denominado “Almacenamiento, Distribución y Dispensación de medicamentos e Insumos para Preservar la Salud” sea incorporado al mismo a fin de que se

proceda en el más corto plazo posible a llevar a cabo el proceso de estructuración y selección mediante un operador con la capacidad y experiencia técnica y financiera necesarias, lo cual debe hacerse mediante un proceso competitivo bajo el esquema de Asociación Público Privada ya sea bajo iniciativa privada o pública.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas identificar los recursos del presupuesto de la Secretaría de Salud que pasarán a formar parte del patrimonio del Fideicomiso “Ejecución de Obras de Infraestructura y Servicios Públicos en la República de Honduras” Decreto Legislativo 369-2013 y que serán la fuente de repago de las inversiones del proyecto denominado “Almacenamiento, Distribución y Dispensación de Medicamentos e Insumos para Preservar la Salud”. Estos recursos deben incorporarse al patrimonio del Fideicomiso antes mencionado a más tardar sesenta (60) días calendario después de la publicación en La Gaceta del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

RICARDO CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SALVADOR VALERIANO P.
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ESCOTO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ELVIS RODAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS,
POR LEY

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-044-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado, la dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras respetuoso de la promoción y protección de los derechos humanos, ha suscrito convenios y tratados internacionales sobre la materia, asimismo como otras normas internas que garantizan el respeto a la dignidad, los derechos humanos y otras garantías y derechos constitucionales de los hondureños en el exterior, debiendo ejercer su acción protectora, con independencia de su estatus migratorio, particularmente en aquellos ámbitos en los que, de acuerdo a los tratados, convenios y costumbres internacionales, sea necesario complementar la protección existente en el país donde tiene su domicilio o se encuentren hondureños transitoriamente.

CONSIDERANDO: Que el gobierno de Honduras, ha asumido responsablemente la emergencia de la crisis migratoria, emprendido diferentes acciones tendientes a coordinar todas las acciones de repatriación, protección, reinserción, seguimiento y acompañamiento de la población, migrante, que necesitan seguirse fortaleciendo bajo una dimensión humanitaria con la participación coordinada de todas las instituciones públicas y de la sociedad hondureña en general.

CONSIDERANDO: Que los flujos de la migración de los hondureños retornados reflejan para el periodo 2012- julio 2015, 117,720 hondureños retornados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 106-2013, se aprobó la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, misma que establece en el Artículo No. 27, la creación de Centros de Atención para los hondureños migrantes retornados al país, de manera forzada y/o voluntaria,